

nistrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 21 de abril de 2008.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014709890-X y con domicilio en CTRA. GRAL. 32 URB. VILLA ROMANA BL. O, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTOÑA, garantizando la suma total de 6.829,73 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 75.
TOMO: 1772.
FOLIO: 214.
FINCA NÚMERO: 10.123.
ANOTACIÓN LETRA: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 010250083	11 2006/11 2006	0521
39 07 018244301	06 2003/06 2003	0111
39 07 018244402	07 2003/07 2003	0111
39 07 018244503	08 2003/08 2003	0111
39 07 018244604	09 2003/09 2003	0111
39 07 018244705	10 2003/10 2003	0111
39 07 018244806	11 2003/11 2003	0111
39 07 018244907	01 2004/01 2004	0111
39 07 018245008	02 2004/02 2004	0111
39 07 018245109	03 2004/03 2004	0111
39 07 018245210	04 2004/04 2004	0111
39 07 018245311	05 2004/05 2004	0111
39 07 018245715	01 2004/02 2004	0111
39 07 018245412	06 2004/06 2004	0111
39 07 018245513	06 2004/06 2004	0111
39 07 018245816	09 2004/09 2004	0111
39 07 018245917	11 2004/11 2004	0111
39 07 018246119	02 2005/02 2005	0111
39 07 018246321	04 2005/04 2005	0111
39 07 018246422	05 2005/05 2005	0111
39 07 018246624	06 2005/06 2005	0111
39 07 018246725	07 2005/07 2005	0111
39 07 018246018	12 2004/12 2004	0111
39 07 018246826	08 2005/08 2005	0111
39 07 018246523	05 2005/05 2005	0111
39 07 018245614	07 2004/07 2004	0111
39 07 018246220	03 2005/03 2005	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	129.921,16	25.984,22	14.719,70	0,00	5.200,00	175.825,08

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 175.825,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 182.654,81 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Laredo (Cantabria), 7 de abril de 2008.–El recaudador Ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: FERNÁNDEZ CASES JOSÉ.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.

TIPO VÍA: BO.

NOMBRE VÍA: CONVENTO

DATOS REGISTRO

NÚMERO TOMO: 1772.
NÚMERO LIBRO: 75.
NÚMERO FOLIO: 214.
NÚMERO FINCA: 10.123.
LETRA: A

Laredo (Cantabria), 7 de abril de 2008.–El recaudador Ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/5787

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de DON MOHAMED AMLIL, N.S.S. 39/1010636284, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de abril de 2008.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
08/5782

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2008, así como la apertura del período de cobro.

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2008, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este Tributo Municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 2 al 30 de junio de 2008.
 b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.
- BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 29 de abril de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/6175

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación, exposición pública de padrón de la Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2008, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2008, su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 25 de mayo y 25 de julio de 2008.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de «CAJA CANTABRIA», «BANCO SANTANDER, S. A.», o «CAIXA», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/6156

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/8/2008, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Industria.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en Formación Profesional. Por esta razón y tras la positiva experiencia de convocatorias anteriores, la presente Orden pretende continuar impulsando la formación y especialización de los titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Las actividades que se desarrollan en la Dirección General de Industria permiten la incorporación de personas en formación, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de la juventud en Cantabria, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico pretende impulsar un programa estable de formación en estas materias.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el ámbito de actuación de la Dirección General de Industria, destinadas a titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 12.04.422A.483 "Becas de Formación Práctica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe máximo de 8.400 euros.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que tengan su vecindad administrativa en esta Comunidad y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, expedido por las instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no hayan transcurrido más de 2 años desde la expedición del mismo o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.